



Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCION I.M.V N° 746/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024 – ID N° 453.732 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III" PLURIANUAL 2024 - 2025, Y SE FACULTA A LA U.O.C. A REALIZAR PRÓRROGAS Y/O ADENDAS NECESARIAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA.

Villeta, 29 de agosto de 2024

VISTO: EI DICTAMEN U.O.C. METODOLOGÍA DE LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA remitido por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III PLURIANUAL 2024 - 2025 y se recomendó a la Intendencia Municipal implementar el procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA.

Que, en tal sentido, el artículo 34° de la Ley No. 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS", dice: "...Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales ...b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece cuanto sigue: "Art. 8° Incorporación de nuevo Registro de ID no planificado. Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado originalmente en el PAC, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP".

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad, b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas". Por tanto,

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR: la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 03/2024 – ID N° 453.732 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III", PLURIANUAL 2024 – 2025.

ARTICULO 2°: APROBAR la incorporación de la contratación señalada en el artículo anterior, como procedimiento no planificado originalmente en el PAC (Registro de ID) y AUTORIZAR la carga del llamado a licitación dentro del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 453/2024.





Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

ARTICULO 3º: FACULTAR a la U.O.C. a realizar prórrogas y/o adendas necesarias dentro de la convocatoria, siempre que la mismas sean compatibles a las reglamentaciones vigentes y/o a las recomendaciones de la DNCP.

ARTICULO 4º: ORDENAR a la U.O.C. la remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la Junta Municipal de la Municipalidad de Villeta, a fin de solicitar la **CONSTANCIA PLURIANUAL** correspondiente.



LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaria General



SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
Intendente Municipal